



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

(Publicación perfil de contratante art. 63 Ley 9/2017)

EXPEDIENTE: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LA PRESA DE CERRO BLANCO. DHCMA (MÁLAGA).

1. ANTECEDENTES

Las fuentes de recursos de que dispone la ciudad de Málaga para su abastecimiento son actualmente deficitarias.

Al problema del déficit en el abastecimiento, hay que añadir la deficiente calidad del agua de suministro que presentan los actuales recursos debido a su alta salinidad, y que hace necesario su tratamiento en la planta desalobradoradora de El Atabal.

El Plan Hidrológico de la DHCMA recoge la ejecución de la Presa de Cerro Blanco para incremento de los recursos disponibles en el horizonte del año 2039. En el apartado 4.1.4.5 del Anexo VI de la Revisión del tercer ciclo (2021-2027) del Plan Hidrológico de la DHCMA se dice que, en el subsistema I.3 existe una notable sobreexplotación en las masas de agua subterránea 060.038 Sierra de Mijas (compartida con el subsistema I.4), 060.039 Río Fuengirola y 060.040 Marbella-Estepona. El recurso hídrico que se recoja en el embalse de Cerro Blanco contribuiría a reducir dicha sobreexplotación. Además, mejora sustancialmente las garantías de los riegos del Valle del Guadalhorce, al permitir un ahorro en el consumo de agua procedente de los embalses que le proporcionan el recurso hídrico.

Con la actuación se contribuirá de forma notable a la reducción de los daños en la zona baja del río Guadalhorce, en la hoya de Málaga, generados por las crecidas del río Grande.

El objetivo perseguido es la mejora del sistema de abastecimiento a Málaga, mediante el aprovechamiento del agua del río Grande, único cauce de la cuenca del río Guadalhorce que actualmente no está regulado, como nueva fuente de recursos hídricos para el abastecimiento de la ciudad de Málaga, aprovechando la gran calidad de su agua para el consumo humano.

El Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. En el artículo 15 se describen las funciones que desempeña la Dirección General de Infraestructuras del Agua, entre ellas:

- La aprobación, ejecución y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito.
- La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO REMESAL GUIJARRO	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKC567Q3ULNENJ3MKMN3GJMFZ	PÁG. 1/6	



2. OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LA PRESA DE CERRO BLANCO, como paso previo a la redacción de un nuevo proyecto para la presa, en el que deben analizarse diferentes cerradas, y realizar un estudio comparativo de todas las alternativas posibles, analizando su viabilidad técnica, ambiental y económica, y así proponer la solución más adecuada, para el mayor almacenamiento posible de recursos regulados, y así, su diseño y proyecto posterior pueda definir con el grado de detalle necesario para proceder a su construcción, sin que se tengan que replantear ni condiciones ni planteamientos, sino sólo definir y valorar la construcción de las obras necesarias para materializar la idea-solución.

Expediente: CONTR 2026 83905

Localidad: GUARO Y COÍN (MÁLAGA)

Título: ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LA PRESA DE CERRO BLANCO (MÁLAGA)

Código CPV¹: 71356200-0 – Servicios de asistencia técnica

El estudio de alternativas debe contemplar nuevas cerradas, para las que se deben realizar estudios de topografía y cartografía; estudios geológicos y geotécnicos con ensayos asociados, de caracterización, permeabilidad, inyectabilidad y deformabilidad del cimiento; estudios hidrológicos previos, y de sedimentación, erosión, arrastre y aporte de sólidos; estudios sismotectónicos de los embalses planteados; estudio de viabilidad económica, y de viabilidad de aprovechamientos hidroeléctricos; estudio de demandas, caudales y garantías; estudios de regulación y explotación; estudios hidrogeológicos, que contemple la posibilidad de recarga de acuíferos del Bajo Guadalhorce con los recursos sobrantes de la regulación de la cuenca del río Grande y de la permeabilidad del vaso de cada uno de los embalses planteados; y estudios de protección ambiental. Además, se debe determinar la clasificación de las presas contempladas en el estudio, en función de su riesgo potencial. Aparte de los cálculos justificativos de cada una de las soluciones planteadas, se debe realizar un preestudio de la conexión de la cerrada (definitiva) o ataguía (provisional) con la IDAS ATABAL, con caudales hasta 2500 l/sg.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

A la vista de las particulares condiciones del Servicio, no solo desde el punto de vista de la seguridad hidráulica, sino también desde el punto de vista funcional, de manera que dicha infraestructura pueda cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales se realiza el estudio, y su futuro proyecto y construcción, y de la alta especialización técnica requerida, la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone en estos momentos de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la realización del trabajo de referencia.

Para el desarrollo de los trabajos se requieren programas informáticos específicos para el seguimiento en tiempos y costes, de delineación, etc..., programas para los que no se tiene disponibilidad de uso. Tampoco se dispone de laboratorio propio ni de personal explícitamente dedicado a dichas tareas. Igualmente se tienen carencias tanto de personal y medios instrumentales topográficos y de maquinaria específica.

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO REMESAL GUIJARRO	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKC567Q3ULNENJ3MKMN3GJMFZ	PÁG. 2/6	



Es por ello por lo que se considera adecuado acudir a la contratación pública en vez de ejecutar la prestación con los medios propios de la Administración.

5. MARCO CONTRACTUAL

El contrato de dichas actuaciones se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención a la solvencia de las empresas licitadoras y, no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por la Ley para que pudiera efectuarse la tramitación mediante otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

6. DIRECCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección de los Trabajos será ejercida por el funcionario designado por la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

La valoración de los trabajos efectuados se hará sobre la base de la correcta ejecución de los mismos, de acuerdo a las comprobaciones que lleve a cabo el Director. Los abonos se efectuarán por medio de certificaciones según los trabajos realizados, conforme con las valoraciones realizadas por el Director de los Trabajos.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

(Artículo 29 de la Ley 9/17).

El plazo de duración será de OCHO (8) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, conforme con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prestación de servicios comenzará a partir de la fecha que se establezca en el contrato, que no excederá de un mes desde la fecha de la firma, y la totalidad de las actividades previstas para el mantenimiento, así como los medios personales y materiales exigidos, estarán disponibles y operativos.

El incumplimiento de esta condición puede ser causa de resolución del contrato, sin que pueda el Adjudicatario reclamar indemnización alguna por este concepto.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(Artículos 76.3 y 116.4 c) de la Ley 9/17).

Atendiendo al objeto del contrato, SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LA PRESA DE CERRO BLANCO, se consideran proporcionales y vinculados los requisitos exigidos, de forma que se promueve la concurrencia y, simultáneamente se garantiza la ejecución del contrato.

Los requisitos de solvencia y de adscripción de medios indicados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista, no obligatoria en este caso al tratarse de un contrato de servicios, se consideran razonables y proporcionales a la entidad y características del contrato, y no suponen un impedimento a la concurrencia (no limita la participación de las empresas del sector de servicios de ingeniería, de construcción de presas y de distribución del agua en la licitación). A través de estos requisitos se garantiza la ejecución del contrato.

Se exige como solvencia económica y financiera, una declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO REMESAL GUIJARRO	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKC567Q3ULNENJ3MKMN3GJMFZ	PÁG. 3/6	



concluidos deberá ser al menos la mitad del valor estimado del contrato, en este caso se establece en 1.763.394,54 euros.

Se exige como solvencia técnica, una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Estos requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista, se basan en la experiencia adquirida que nos indica que, los trabajos objeto del contrato, ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LA PRESA DE CERRO BLANCO, han de ser realizadas por personal altamente cualificado y especializado, ya que un fallo en el diseño, construcción y explotación de una presa puede tener consecuencias catastróficas, o dejar sin suministro de agua a la población y a los sectores agrícolas e industrial.

Atendiendo a las características técnicas del contrato, es importante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del servicio, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución del servicio, se disponga del personal técnico que se relaciona, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

De este modo, la adscripción de medios personales y materiales es necesaria por la complejidad técnica de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la redacción del Estudio de Alternativas de la Presa de Cerro Blanco. Las PRESAS son instalaciones especialmente complejas, debido a la cantidad de equipos existentes y a su diversidad. Ello requiere un especial funcionamiento y de las relaciones entre todos los elementos, que solo se adquiere a través de la experiencia. Por ello, y por las consecuencias socio-económicas que provoca un fallo en el servicio, se exigen unos medios personales con una experiencia superior a la habitual en otros contratos de servicios

El período a considerar de los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica es de los veinte (20) últimos años. La ampliación del plazo de tres años indicado en el art 90.1 a) LCSP está motivada por la necesidad de garantizar un nivel adecuado de competencia, posibilitando a un mayor número de empresas del sector poder justificar la solvencia técnica o profesional requerida en los términos indicados en este apartado, como consecuencia de la ralentización del sector de la construcción, por la crisis económica-financiera sufrida en España especialmente entre los años 2007 y 2017, así como por el escasísimo número de contratos de servicios cuyo objeto sea igual o parecido al del presente caso, todo lo que supondría, en caso de no hacerse, un rango de referenciación demasiado exiguo.

Por otro lado, se ha considerado la condición especial de tipo medioambiental en relación con la ejecución del contrato. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP, no resultando discriminatoria en cuanto que el coste de su cumplimiento es asumible por cualquier empresa que cumpla con los requisitos mínimos de solvencia establecidos en los pliegos.

En concreto, la condición especial será la formación del personal de la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato en materia medioambiental, y específicamente en integración ambiental.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO REMESAL GUIJARRO	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKC567Q3ULNENJ3MKMN3GJMFZ	PÁG. 4/6	



Las presas constituyen estructuras transversales ubicadas en el dominio público hidráulico y que en su vaso suponen la creación de masas de agua superficial en el sentido establecido por la legislación de aguas, tipificadas además como artificiales. En su gestión y dentro de ella se comprenden también los trabajos de mantenimiento de las infraestructuras referidas en el contrato, ya que todos ellos también afectan, y ha de entenderse que es objetivo de la planificación y su gestión el alcanzar o, en su caso, mantener el buen estado global, comprendiendo el alcanzar el buen estado ecológico y también el buen estado químico, y evitando que dicha masa de agua, normalmente con requisitos de calidad alta por hallarse destinadas todas ellas en todo o parte al abastecimiento para consumo humano, evitando a pasar a tipificación de masa de agua muy modificada.

La valoración de la calidad de estado de la masa de agua embalsada se refiere a componentes y concentraciones de determinados elementos biológicos, hidromorfológicos, químicos y fisicoquímicos, de manera que esa integración ambiental requerida es muy conveniente y necesaria de ser considerada también en el desempeño de las funciones más operativas, y por ello se ha entendido adecuada su exigencia dentro de este apartado de condiciones especiales.

9. SUBCONTRATACIÓN

En relación con la subcontratación, se determina que determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por el contratista del siguiente modo:

Todos los trabajos deben ser ejecutados directamente por la persona licitadora salvo los ensayos y estudios geotécnicos que pueden ser subcontratados..

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Arts. 100, 101, y 116.4 d) de la Ley 9/2017)

Importe total (IVA excluido): 1.157.596,36 €

Importe del IVA: 243.095,94 €

Importe total (IVA incluido): 1.400.691,60 €

Valor estimado del contrato: 1.157.596,36 €

Método de cálculo:

En su cálculo se han tenido en cuenta, conforme a precios de mercado, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, así como otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, y las eventuales prórrogas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO REMESAL GUIJARRO	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKC567Q3ULNENJ3MKMN3GJMFZ	PÁG. 5/6	



Asciende el **Presupuesto de Ejecución Material** a la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS** (972.770,05 €).

PRESUPUESTO GENERAL

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LA PRESA	724.888,30 €
CAPÍTULO 2. ENSAYOS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	247.881,75 €
PRESUPUESTO TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	972.770,05 €
Gastos Generales 13%	126.460,11 €
Beneficio Industrial 6%	58.366,20 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (S/IVA)	1.157.596,36 €
IVA 21%	243.095,94 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	1.400.691,60 €

Asciende por tanto el Presupuesto total (base de licitación, IVA incluido) a la cantidad de **UN MILLÓN CUATRO CIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS** (1.400.691,60 €)

11. CONCLUSIÓN

Estimando que se han definido adecuadamente el objeto del contrato, las características y condiciones de los trabajos a desarrollar, se ha establecido el coste del contrato, y se ha justificado la necesidad de su realización y contratación, se remite la presente memoria justificativa y se propone la contratación del servicio.

En Málaga, a <fecha de firma electrónica>
EL AUTOR DE LA MEMORIA,

Fdo.: José Antonio Remesal Guijarro



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO REMESAL GUIJARRO	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKC567Q3ULNENJ3MKMN3GJMFZ	PÁG. 6/6	